



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DICTAMEN EN MINORÍA:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el Proyecto de **Ley N° 45060 – CD – DB**, del diputado Mayoraz, por el cual se adhiere a la Ley N° 27.535, se declara de interés provincial el conocimiento, promoción y enseñanza del folclore nacional argentino y por el que se dispone su enseñanza obligatoria en los establecimientos escolares de todos los niveles; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el Proyecto de Ley **N° 45251 – CD – DB**, del diputado Martínez, por el cual se establece al folclore como bien público, se reconoce el derecho de los todos los santafesinos a recibir educación sobre el folclore y se dispone su incorporación a la currícula escolar; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**PROMOCIÓN Y ENSEÑANZA DEL FOLCLORE NACIONAL
ARGENTINO EN LAS ESCUELAS.
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.535.**

ARTÍCULO 1 - Declárese de interés provincial el conocimiento, promoción y enseñanza del folclore nacional argentino en razón de su aporte a la formación de la identidad y al patrimonio cultural de la Provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 2 - Reconózcase el derecho de los estudiantes a recibir educación sobre el folclore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades.

ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, designado como autoridad de aplicación de la presente Ley, dispondrá la incorporación de la enseñanza del folclore en la currícula escolar de todos los establecimientos educativos, de gestión pública y privada, en todos los niveles y modalidades.

ARTÍCULO 4 - Promuévese la difusión del folclore a la comunidad por todos los medios de comunicación oficiales y privados disponibles, en la forma que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5 - A los efectos de la presente, entiéndese por folclore nacional argentino al saber tradicional que involucra usos, costumbres, creencias, coplas, refranes, fiestas, ceremonias, música, danza, poesía, artesanías, medios de transporte, vivienda, vestimentas y leyendas de las culturas que conforman la nación argentina.

ARTÍCULO 6 - Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N.º 27535.

ARTÍCULO 7 - Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley y a aplicarla en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión mixta, 6 de julio de 2022.

Firmante: Diputado Argañaraz.

2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*